

## VICERRECTORADO DE POLÍTICA CIENTÍFICA 2020

### PROGRAMA COVID19 SANTANDER-UNIZAR

#### Convocatoria de Proyectos de Investigación básica para el año 2020 de la Universidad de Zaragoza

#### I.- OBJETIVO DEL PROGRAMA

Esta convocatoria tiene como finalidad apoyar proyectos de calidad dirigidos al estudio de líneas de investigación diversas relacionadas con COVID19, a desarrollar por investigadores de la Universidad de Zaragoza. Tiene como objetivo principal impulsar y financiar proyectos de investigación básica presentados en recientes convocatorias nacionales centrados en COVID19, que no hayan obtenido financiación por haber quedado por debajo de la puntuación de corte de su programa y carezcan de fondos específicos para este fin. El objetivo es que estos equipos de investigación puedan realizar su labor investigadora en esas líneas durante el año 2020.

#### II.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar ayudas los equipos de investigación que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Haber solicitado, a través del Vicerrectorado de Política Científica de la Universidad de Zaragoza, un proyecto de investigación en alguna de las siguientes convocatorias competitivas nacionales de fondos COVID-19: Instituto de Salud Carlos III - Fondo Covid-19, Convocatoria Crue-CSIC-Santander. Fondo Supera Covid-19 o Caixa Social, sin obtener financiación por haber sido denegada o bien por carecer de respuesta en la fecha de cierre de la convocatoria.
- 2) Ningún miembro del equipo investigador podrá figurar en más de una solicitud de la presente convocatoria (ni como investigador principal, ni como miembro del equipo), siendo esta circunstancia causa de desestimación de todas aquellas solicitudes de esta convocatoria en las que participe.
- 3) Será requisito imprescindible para participar en los procesos de selección el registro previo a través de la página web: <https://www.becas-santander.com/es/admin/programs> (debe aportarse con la solicitud impresión del registro).

El incumplimiento de lo establecido en alguno de los requisitos no será subsanable y conllevará la no admisión a trámite de la solicitud.

#### III.- DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el investigador principal de la propuesta y dirigidas al Vicerrectorado de Política Científica, podrán ser presentadas hasta las 14 horas del día 8 de junio de 2020 en el Registro Electrónico de la Universidad, utilizando para ello el formulario al efecto disponible en la página web del Servicio de Gestión de la Investigación:

[http://www.unizar.es/gobierno/vr\\_investigacion/sgi/convocatorias.php](http://www.unizar.es/gobierno/vr_investigacion/sgi/convocatorias.php)

El formulario de solicitud irá acompañado de los siguientes documentos en un fichero en formato PDF que se debe remitir también a través del Registro electrónico:

- 1) una copia de la solicitud y de la resolución del proyecto presentado en alguno de los programas anteriormente citados,
- 2) una nueva memoria del proyecto que contemple los siguientes apartados:
  - a) Título del proyecto
  - b) Investigador responsable y componentes del equipo investigador. En caso de producirse algún cambio en el equipo investigador respecto a los solicitantes de la ayuda denegada, dicho cambio deberá estar explicitado y justificado.
  - c) Currículum vitae del investigador responsable, generado a través de la aplicación SIDERAL, de Gestión de la Producción Científica en la Universidad de Zaragoza <http://www.unizar.es/sideral>
  - d) Plan de actuación del proyecto adaptado a los objetivos de la convocatoria y la duración del proyecto (desde la fecha de resolución hasta el 31 de diciembre de 2020).
  - e) Presupuesto del proyecto debidamente justificado y adaptado a la duración del mismo de acuerdo a los objetivos de la convocatoria.

En el caso de que la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al investigador principal para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria. En el caso de que no lo hiciese, se considerará desestimada su solicitud, de acuerdo con el art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **IV.- CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS**

Las ayudas objeto de esta convocatoria tendrán una duración que se extenderá desde el día de aceptación de la ayuda hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se pueden solicitar ayudas hasta un importe de 15.000 euros y sin que supere un tercio del importe solicitado en el proyecto presentado en la convocatoria denegada. Son susceptibles de ayuda todos aquellos conceptos indicados en la solicitud denegada, a excepción de equipamiento científico-técnico y siempre ajustados a la duración del proyecto.

Las ayudas no devengarán costes indirectos para la Universidad de Zaragoza.

En el caso de que, siendo atendido en sus alegaciones, el equipo finalmente obtuviese la concesión del proyecto solicitado en alguna de las convocatorias citadas en el punto II.1. inicialmente desestimado, obteniendo por tanto financiación, el importe concedido se reintegrará, de oficio, al Vicerrectorado de Política Científica, trasvasando los gastos realizados al proyecto concedido, siempre que sea posible.

En el caso de que la devolución de los fondos se produzca en el primer mes tras la concesión, se procederá a financiar el primer proyecto de la lista de reserva.

#### **V.- CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La Comisión de Investigación determinará los proyectos a subvencionar, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- 1) Calidad científica del proyecto y actualidad de la línea de investigación presentada.
- 2) Adecuación del plan de actuación a los objetivos de la convocatoria.
- 3) Viabilidad y ajuste económico del proyecto al tiempo de duración del mismo.

En el proceso de evaluación, la Comisión de Investigación podrá tener en consideración la valoración del proyecto original denegado, caso de ser aportada por los solicitantes o recabada por UNIZAR a las entidades convocantes.

La concesión de las ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Se creará, asimismo, una lista priorizada de proyecto de reserva, que se activará en el caso de renuncia a proyectos concedidos por la obtención del proyecto nacional.

#### **VI.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

La notificación de la resolución adoptada por la Comisión de Investigación se dirigirá al investigador responsable desde el Vicerrectorado de Política Científica. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en el plazo de un mes.

#### **VII.- MEMORIA Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO**

En el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, se remitirá al Vicerrectorado de Política Científica una breve memoria en la que se indicará la labor realizada, la producción científica o técnica obtenida y a la que se adjuntará constancia de haber solicitado financiación externa durante la vigencia del proyecto. Transcurridos estos tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, el importe no utilizado se reintegrará al Vicerrectorado de Política Científica.

#### **VIII.- PUBLICIDAD**

En las publicaciones que surjan como consecuencia del proyecto se hará constar el nombre de las entidades financiadoras (Programa COVID19/Mecenazgo BANCO SANTANDER-UNIZAR).

#### **IX.- CUANTÍA TOTAL DE LA AYUDA**

La cuantía total asignada a esta convocatoria es de 42.000 €